



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
DEMANDADO : VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
RADICACION : 2017-00359

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de agosto de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por no contestada la demanda, pese a que la demandada VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA se encuentra notificada personalmente de la demanda, no presentó escrito de contestación alguno.

Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NB

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 66 del

3 - SEP 2018